



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 1 de febrero de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del párrafo séptimo del artículo 6 del citado convenio. (2018061579)

Visto el texto del Acta, de fecha 1 de febrero de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982, publicado en DOE de 12 de febrero de 2018), en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del párrafo séptimo del artículo 6 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL
CONVENIO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA
PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 11:00 hrs. del día 1 de Febrero de 2018 se reúnen en los salones de reuniones de la FEC. los miembros de la mesa negociadora del convenio colectivo de trabajadores de empresas siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres.

Advertido error en la redacción del convenio colectivo se acuerda su corrección del siguiente modo:

En el párrafo séptimo del artículo 6 del convenio colectivo,

Donde dice (...) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Debe decir (...) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Se faculta a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro, inscripción y publicación del presente acuerdo, así como del texto del convenio que se derive del mismo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día arriba señalado.

Fdo: Federación Emp. Placentina

Fdo: FICA- UGT Extremadura

Fdo: Federación de Industria de CCOO

Fdo: Federación Empresarial Cacereña

• • •